ESTUDIOS PREVIOS
E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

FECHA: 10 de febrero de 2026.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, los contratos se regirán por el derecho privado y al tenor de los principios establecidos en las leyes 80 de 1.993 y en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Los principios de la función administrativa". Es decir, esta entidad para esta contratación aplicará lo contenido en el artículo 25 de la resolución 13430164200-817-del 12 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución 13430164200-003 del 05 de enero de 2022. (Manual de Contratación de la entidad).

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que se cumplan con los fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

El marco general normativo que rige esta contratación este señalado por la artículo 209 de la Constitución política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, y el Estatuto Interno de contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto el contrato resultante del presente estudio, será regido por las precitadas normas de la ley civil y comercial que correspondan a su naturaleza, aplicando dentro de este marco de derecho privado los principios de la función pública y

gestión fiscal contemplados constitucionalmente. al igual, que se adoptaran las cláusulas excepcionales de ley 80 de 1993.

El ordenamiento jurídico les permite a las entidades del Estado contratar personal externo cuando las existentes en planta son insuficientes o carecen de la idoneidad que demanda la necesidad del servicio, por consiguiente, como alternativa de solución que permita satisfacer la necesidad la E.S.E, se hace viable la contratación de personal relacionado.

Considerando entonces la necesidad descrita en este documento. El presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el 25 de la resolución 13430164200-817-del 12 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución 13430164200-003 del 05 de enero de 2022. (Manual de Contratación de la entidad). Es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACIÓN DIRECTA específicamente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, es una entidad descentralizada de carácter especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden Departamental.

Teniendo en cuenta la multiplicidad de actuaciones y procedimientos que se generan al interior de la administración de la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** y ante la necesidad que los mismos se realicen dentro del marco de legalidad para seguridad no solo de los funcionarios sino en un ambiente de confianza de los usuarios requiere con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos contables exigidos al área contable, para fortalecer institucionalmente dicha área.

Que, para el logro de tales cometidos, el Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** en general requiere de una asistencia idónea con experiencia en el área que garantice seguridad en el accionar administrativo y logre minimizar las contingencias de los riesgos derivados de eventuales fallas administrativas que generan responsabilidad.

De manera consecuente, el Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** ha establecido como necesidad la contratación de una persona natural para desempeñarse como contador para apoyar el área contable, por cuanto dentro de la planta de personal debidamente aprobada por la junta directiva, no existe personal para adelantar las actividades antes descritas y que resultan necesarias para desarrollar dichas actividades.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

3.1 **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR EL ÁREA CONTABLE DE LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.**

3.2 **PERFIL Y ACTIVIDADES:** Administrador de empresas con un (01) año de experiencia.

VALOR MENSUAL:	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3,500,000) M/CTE**
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1) Apoyar el acompañamiento de las cajas principales manejadas por el operador externo. 2) Apoyar en la elaboración de las ordenes de compras. 3) Apoyar el acompañamiento en el arqueo de caja menor 4) Asistir a las reuniones que se le designe. 5) Las demás que le asigne el supervisor del contrato de acuerdo a su perfil y en persecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1) Presentar informes mensuales de actividades a la entidad contratante, sin perjuicio de los especiales que se le requieran. 2) Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen. 3) Mantener su afiliación a los sistemas de pensiones y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Dicha afiliación debe acreditarse. De conformidad con el art. 60 de la ley 610 de 2.000, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de este la certificación donde conste que no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables fiscales El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo de la ley 828 del 2003. 4) Participar en la prevención de los riesgos laborales a través del Vigía del SST. 5) Suministrar información clara, veraz, oportuna y completa sobre su estado de salud. 6) Informar inmediatamente la ocurrencia de un accidente o incidente. 7) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la E.S.E Hospital La Divina Misericordia. 8) Informar oportunamente a la persona encargada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Vigía del SST la presencia de condiciones de trabajo que resulten peligrosas para la salud y la seguridad. 9) Conservar el orden, aseo y hacer uso adecuado de los diferentes sitios de trabajo.

	10) Utilizar adecuadamente las instalaciones, elementos de trabajo, así como de los dispositivos de control asignados por la empresa para el desarrollo de sus labores. 11) No introducir bebidas o sustancias no autorizadas en lugares de trabajo. 12) Comportarse en forma responsable en la ejecución de sus labores. 13) Colaborar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gerente. 14) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación, Participar y contribuir al cumplimento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIECIOCHO (18) DÍAS Y DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barrio San José ave. Colombia No. 13 -146. **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.**
VALOR Y FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000.00).** LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE, ($2.100.000.00) correspondiente a dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026, y dos (02) mensualidades vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), que se tramitarán a más tardar el último día hábil de cada periodo de pago y/o mensualidad, contado a partir del cumplimento de los requisitos de ejecución. Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibido a satisfacción y/o certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO 1: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas con previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los

	tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de estos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. PARÁGRAFO 2: Impuestos: De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención en la fuente y los tributos a los que haya lugar, conforme a las normas vigentes.
SUPERVISOR:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del **CONTADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA Y/O QUIEN SE DESIGNE.**
OBLIGACIONES DE LA E.SE:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser contador y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral, ARL y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS. Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Contador público con un año de experiencia

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo No. 1.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude **LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el **CONTRATISTA, LA E.S.E.**

HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la ENTIDAD considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

Elaboró y Proyectó: Yolie Acosta G. – Asesora de asuntos contractuales ESE HLDM
Reviso: Eduardo E. Sinning. Munera. Asesor Jurido de apoyo en contratacion. ESE HLDM
Revisó: Elsi Sampayo Benavides – Asesora jurídica ESE HLDM